

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**SANIDAD—CIRCULARES**

En la Memoria que como resultado de la visita girada a las Farmacias de esta capital por el Subdelegado del ramo para dar cumplimiento a lo que la Real orden de 6 de Agosto último determina, se denuncian hechos que son otras tantas transgresiones de lo que en varios de sus artículos las Ordenanzas de Farmacia y la Instrucción de Sanidad disponen.

Como consecuencia de ello se han pasado algunas comunicaciones por este Gobierno a Farmacéuticos de esta capital puntualizando y señalándoles preceptos legales que por los mismos estaban incumplidos al objeto de que se colocasen dentro de la Ley.

Pero, además, en dicha Memoria se consigna que el intrusismo, de varios modos y formas, procura invadir el campo únicamente reservado a los que el Estado, previa una preparación científica, extensa y rigurosa, exclusivamente faculta para el ejercicio de la profesión farmacéutica; y ello, no solo con perjuicio de los sagrados intereses de los que con grandes sacrificios pecuniarios adquirieron su título profesional, si no con grave daño, en los más de los casos, de la salud pública.

No otra cosa hacen los drogueros cuando despachan fórmulas ó recetas en sus establecimientos, ó dan ó venden al público, al por menor, ó en polvo, ó sufriendo otras preparaciones, sustancias medicinales que no tienen aplicación en las Artes; ó cuando, á pesar de tener aplicación en éstas, sa-

ben ó sospechan que van á ser empleadas como medicinas.

Otra de las formas de intrusismo es la que se practica con la venta de remedios, no siempre de composición conocida, preparadas por practicantes ó personas estrañas á la profesión farmacéutica y cuya venta procuran conseguir por medio de reclamos y anuncios en los periódicos políticos.

Todos estos hechos, denunciados en su Memoria por el Subdelegado, que con harta frecuencia se repiten y otros varios, tal como la venta ya en muchas Farmacias se hace de pastillas de Sublimado sin prescripción facultativa, me han obligado á publicar la presente circular para conocimiento de Subdelegados, Inspectores de Sanidad, Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, copiando los artículos de las Ordenanzas y de la Instrucción de Sanidad, cuyas transgresiones son las más frecuentes.

Ordenanzas de Farmacia.

Artículo 2.º La elaboración y venta de medicamentos corresponde al Farmacéutico y la venta de los objetos naturales, drogas y productos químicos, al comercio de droguería y es libre.

Art. 16. Queda absolutamente prohibido, según la ley de Sanidad, la venta de todo remedio secreto, especial, específico ó preservativo de composición ignorada, sea cual fuere su denominación.

Art. 19. No despacharán los Farmacéuticos sin receta de Facultativo legalmente autorizado, si no aquellos medicamentos de uso común en la medicina doméstica y los que suelen prescribirse verbalmente por los mismos Facultativos.

Art. 21. Se prohíbe á los Farmacéuticos, únicos autorizados para la venta de remedios y medicamentos, el anunciar estos en periódico alguno que no sea profesional de Medicina, Farmacia ó de Veterinaria.

Art. 54. Los drogueros pueden vender por mayor y menor y en rama y en polvo todos los objetos naturales, drogas y productos químicos que tienen uso en las Artes, aunque lo tengan también en Medicina. Sin embargo las sustancias que son á la vez de uso industrial y medicinal no podrán venderlas al por menor, ni su polvo cuando les conste ó sospechen que se destinan al uso terapéutico.

Art. 55. También podrán vender los objetos naturales, drogas y productos químicos exclusivamente medicinales, pero siempre al por mayor y sin ninguna preparación; solamente á los Farmacéuticos podrán los drogueros vender estos artículos al por menor cuando los pidan por escrito y bajo su firma, debiendo aun en este caso expendellos sin ninguna preparación.

Art. 56. Para los efectos de las Ordenanzas se entiende como venta al por mayor la de una cantidad ó peso de cada substancia cuyo valor no baje de cinco pesetas.

Art. 57. Las substancias venenosas, sean ó no medicinales, no podrán por los drogueros venderse, ni al por mayor, ni al por menor, ni al público, ni á los Farmacéuticos, sin exigir una nota fechada y firmada por persona conocida y responsable que exprese con todas sus letras la cantidad de la substancia pedida y el uso á que se destina.

Instrucción general de Sanidad.

Artículo 67. Nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice, con arreglo á las leyes del Reino. Para castigo, según el Código penal, de las transgresiones y abusos cualquier Inspector municipal, provincial y general á cuya noticia llegue, están ineludiblemente obligados á pasar el tanto de culpa á los Tribunales competentes por conducto de la Autoridad correspondiente.

Art. 65. Queda prohibido en las Farmacias y fuera de ellas la venta de todo remedio específico, cuya composición y dosificación de sus elementos principales no se mencione en los anuncios y envases ó no conste en la Farmacopea oficial.

A la vista tales preceptos legales, no duda este Gobierno que por los Subdelegados, Inspectores de Sanidad y demás funcionarios y Agentes de mi Autoridad se empleará al mayor celo é interés en perseguir cuantas intrusiones y transgresiones en este ramo de la Sanidad de que tengan noticia.

Zamora 12 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

La Real orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de los corrientes, recuerda el cumplimiento de lo que en los artículos 180 al 182 del Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos y la Real orden de 21 de Marzo del año 1914, se determina para oponerse al desarrollo de la «Triquinosis».

A pesar del plazo que en esta última disposición se señala y del que con posterioridad, en circular de este Gobierno se fijó para que las Ayuntamientos se colocasen dentro de la Ley estableciendo Mataderos con los elementos precisos y nombrando Inspectores de carnes, esta es la fecha que no se tiene noticia de si por dichas Corporaciones se ha montado tal servicio en forma que sea una garantía para la salud de los pueblos.

Se hace preciso que sepamos si problema de tanta importancia como entraña en la Policía Bromatológica la creación de Mataderos y nombramiento de funcionarios Inspectores de carnes háse ya hecho por nuestros Municipios y si es solo en estos establecimientos donde se sacrifica las reses dedicadas al consumo, pues en caso negativo, me veré obligado á imponerles el correctivo que en la disposición 6.ª de la Real orden de 21 de Marzo de 1914 se determina.

En su consecuencia he acordado:

1.º Que en el plazo de quince días por los Alcaldes se de cuenta á este Gobierno de si por el Ayuntamiento se ha establecido Matadero con el Gabinete Micrográfico, dotado de elementos bastantes para el diagnóstico de la Triquinosis.

2.º Si se ha nombrado un Profesor Veterinario para la inspección de las carnes.

3.º Si el sacrificio de toda clase de reses de ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda, destinado al consumo en el pueblo, se hace en el Matadero público.

Todo esto se comunicará como antes se expone en el plazo citado de quince días bajo la responsabilidad que exigiré á los Alcaldes negligentes para el cumplimiento de servicio tan importante.

Zamora 15 de Marzo de 1916.

El Gobernador.

Félix Salvador Zurita.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR

Habiendo terminado con exceso el plazo que concedí en 23 de Diciembre último, BOLETIN OFICIAL número 156, para que los Sres. Alcaldes remitiesen á esta Junta la estadística de carros y demás vehículos, y no habiéndolo hecho los que á continuación se expresan, les señalo un nuevo plazo de diez días, á contar desde la fecha de publicación de esta circular, para que lo verifiquen; bien entendido que de no hacerlo así me veré precisado á providenciar con arreglo á las facultades que la Ley me confiere.

Zamora 16 de Marzo de 1916.—El Gobernador Presidente, **Félix Salvador Zurita.**

Pueblos que se citan.

Abelón, Abezames, Andavías, Argujillo, Arquillos, Aspariegos, Benavente, Cabañas de Sayago, Cañizal, Carbajales de Alba, Cional, Cobreros, Corrales, Cuelgamures, Entrala, Fermoselle, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fornillos de Fermoselle, Frieria de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentepreadas, Gallegos del Río, Gema, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Losacino, Lubián, Malillos, Micereces de Tera, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de Tábara, Otero de Centenos,

Pedralba, Pereruela, Perilla de Castro, Pinilla de Toro, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pozuelo de Vidriales, Prado, Pubblica de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Justo, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, Santa Clara de Avedillo, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sogo, Tardobispo, Toro, Torrefrades, Torregamones, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Vega de Tera, Vezdemarbán, Villabrazo, Villaescusa, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán, Villarrín de Campos, Villaseco, Viñas, Zafara, Zamora.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SESIÓN DE 14 DE MARZO DE 1916

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

VILLAMOR DE LA LADRE

Vista la protesta formulada por D. Domingo Fontanillo y D. José Almaraz, vecinos de Villamor de la Ladre, contra la proclamación de candidatos verificada por la Junta municipal del mismo en 7 de Noviembre último, y resultando que efectivamente solicitaron los recurrentes ser proclamados Concejales, si bien se acordó que eran incompatibles por tener contienda con el Ayuntamiento por haberse intrusado en terrenos comunales, por cuyo motivo desestimaron sus instancias y proclamaron definitivamente á tantos otros como vacantes había en el distrito, y teniendo en cuenta que la Junta municipal carece de competencia para la declaración de incapacidad ó incompatibilidad de los candidatos, y mucho menos para declararlos incompatibles por haber sido objeto de multas por intrusión en terrenos comunales, porque tal hecho no tiene el carácter de contienda administrativa.

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó declarar que habiendo falseado la Junta municipal del Censo electoral de Villamor de la Ladre las prescripciones de la ley Electoral y de la Municipal haciendo uso de atribuciones que no tiene, es nulo el acuerdo que tomó en sesión de 7 de Noviembre último, por el que declaró definitivamente elegidos á tres Sres. Candidatos, siendo cinco los que solicitaron la proclamación, todo ello en virtud de las facultades que le concede la ley Provincial en su artículo 99 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 15 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente accidental, **Fabriciano Santiago.**—El Secretario, **Felipe Olmedo.**

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Tercera Zona de Bermillo.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acodados.

Zamora 13 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, **Lucilo Pérez.** R—701

Zona de Villalpando.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 13 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, **Lucilo Pérez.** R—702

Segunda Zona de Fuentesauco.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con

lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 13 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—703

Unica Zona de Toro.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 11 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—705

Universidad literaria de Salamanca

Primera enseñanza

En virtud del concurso de traslado para la provisión de Escuelas anunciado en la Gaceta de 22 de Octubre último, este Rectorado ha acordado con esta fecha los siguientes nombramientos para la provincia de Zamora.

D. Cesáreo García Hernández, para Almeida; D. Ramón López Gallego, para Arrabalde; D. Jesús Rodríguez Hernández, para Benavente; D. Desiderio del Espíritu Santo Martín, para Cerecinos de Campos; D. José Aboy Hernández, para Montamarta; D. Emeterio Furones Cid, para Pinilla de Toro; D. Francisco Alfonso Matellán, para San Cristobal de Entreviñas; D. Elías Chausal Suarez, para Tagarabuena; D. Miguel Fraile Moñita, para Toro; D. Benjamín Morales Polo, para Villaescusa; don Joaquín Madrid Llamas, para Villalobos; D. Ildefonso Salvador Santos, para Villalpando; D. Fidenciano Gandarillas Juarez, para Cubo de Benavente; D. Urbano Pérez Rueda, para Rivadelago; D. Casto Carnero Calvo, para Santa Eulalia de Tábara y D. Francisco de Prada Fernández, para Trefacio.

Doña María Carmen Pérez Román, para Cañizal; doña Eutimia López Fernández, para Cerecinos de Campos; doña Celerina Rodríguez Barba, para Fuentesaucos; doña Josefa Crespo Martínez, para Pereruela; doña Juana Villalpando Miguel, para Tagarabuena; doña Eduvigis Tapioles Zanca, para Toro; doña Amelia Zatarain Simón, para Villaescusa; doña Isidora Herrero Prada, para Villalpando; doña Engracia Llamero Rodríguez, para Muga de Sayago; doña Francisca Toribio Raposo, para Monfarracinos; doña María Encarnación Fernández Matilla, para Abezames; Doña Aquilina de Luelmo Gómez, para Lobeznos y doña Amelia Pérez Román, para Sagallos.

Los interesados percibirán en sus nuevos cargos la misma dotación que hoy disfrutaban, debiendo hacerlo constar así las Juntas locales en la diligencia de toma de posesión que extenderán en el Título administrativo que cada interesado posea de su actual sueldo.

Han quedado desiertas las Escuelas anunciadas para Maestro de Palazuelo de las Cuevas; y las de Maestra de Fradellos y Villarino de Manzanas.

Salamanca 10 de Marzo de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. R—704

Ayuntamientos

BERMILLO DE SAYAGO

Don Gregorio Lucas Guerra, Alcalde Constitucional de Bermillo de Sayago y Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel de este partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que no habiéndose incluido en el Presupuesto ordinario formado y aprobado para el año actual, para atenciones carcelarias, el sueldo de los Empleados de la Carcel, fundado en el artículo 5.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y habiendo padecido el error involuntario de no haber en el momento de formarse aquel, visto lo que dispuso el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, que suspenso la primera de dichas disposiciones y visto también ahora el Real decreto de 12 de Abril anterior, además de cumplir lo mandado por la Superioridad, se hace necesario proceder á la discusión y votación definitiva de un presupuesto extraordinario de expresadas atenciones, para el año actual, á fin de poder reintegrar al Estado los sueldos de los Empleados de esta Carcel de partido, incluso el correspondiente al Médico Forense, que determina citado Real decreto, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este dicho partido para el día 24 del actual y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, y á tal efecto, los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que estos designen representante que comparezca el día y hora señalado; advirtiéndoles, que si por falta de mayoría de vocales no pudiera tener lugar el día señalado, quedan convocados para igual hora del día 26, en cuyo día cualquiera que sea el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Bermillo de Sayago 13 de Marzo de 1916.—Gregorio Lucas. R—730

BRETÓ DE LA RIBERA

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1915, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formular cuantas observaciones juzguen convenientes.

Bretó de la Ribera 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—715

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que han celebrado durante el mes de Diciembre de 1915.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 1.º.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros nueve Sres. Concejales, después de leída el acta de la

anterior y de la extraordinaria celebrada el 26 del mes último que fueron aprobadas, así como de varios ruegos y preguntas, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución mensual de fondos importante 77.373'77 pesetas.

Aprobar también el estado de recaudación de Noviembre último, que asciende á 35.000'57 pesetas.

Arrendar para Escuela unitaria de niños y niñas de Fernández Duro, los locales al efecto ofrecidos por Doña Faustina Leyrado por término de seis años, prorrogables por dos más y precio de 1.650 pesetas anuales y someter el acuerdo á la sanción de la Junta municipal.

Aprobar una moción de la Alcaldía y Comisión de Obras proponiendo la adquisición de la casa número 18 de la Plaza Mayor por la cantidad de 20.000 pesetas, de las cuales 2.000 donará al efecto D. Antonio Román, debiendo satisfacer las 18.000 restantes el Ayuntamiento en los años 1916, 1917 y 1918, devengando un interés de 5 por 100 anual; someter este acuerdo á la sanción de la Junta municipal; autorizar á la Alcaldía para que en nombre del Ayuntamiento firme la escritura de venta, y hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Sr. Román por su generoso donativo.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de la limpieza pública, con ciertas modificaciones en él introducidas, y someterlo á la sanción de la Junta municipal.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 84'70 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la Contaduría, importante 500 pesetas, y abonar al Sr. Contador el saldo de 995 pesetas que en la relación de ellos resulta á su favor.

Desestimar una proposición del Sr. Arias, pidiendo que se forme un presupuesto extraordinario.

Adjudicar definitivamente á D. Victor Delgado la subasta de arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos durante tres años, en la cantidad anual de 1.823 pesetas, requerirle para que preste la fianza definitiva y se presente á formalizar el contrato.

Proveer en la sesión próxima la plaza de Recaudador de impuestos y arbitrios municipales.

Aprobar diez relaciones de obras por administración, importantes 487 pesetas 57 céntimos.

Autorizar á D. Félix Marín para que continúe cercando las fincas que posee al pago de Guimaré.

Aprobar una certificación del Sr. Arquitecto, referente á las obras del empedrado de la calle de la Feria, y abonar al destajista, á cuenta, la cantidad de 750 pesetas.

Día 9.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros ocho Sres. Concejales; dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Continuar la poda del arbolado del bosque de Valorio, autorizando ámpliamente á la Presidencia para todo lo concerniente á tal operación y á la venta del ramaje y maderas en la forma que estime más conveniente á los intereses municipales.

Darse por enterado de la manifestación hecha por el Sr. Alcalde, referente á que habiéndosele acercado numerosos obreros en demanda de trabajo, les había manifestado que no habiendo ya cantidad disponible en el vigente presupuesto, terminó por ofrecerles ocupación para cuando empiece á regir el aprobado para el año 1916.

Darse por enterado de un escrito de D. Victoriano del Rio, retirando la solicitud que tiene presentada aspirando al cargo de Recaudador, y considerarla, por tanto, retirada del concurso.

Conceder á la familia del difunto D. Eugenio Cuadrado, y á perpetuidad, la sepultura número 19 del cuartel de Nuestra Señora de la Concha, para que puedan descansar en ella siempre los restos de tan ilustre y sabio zamorano.

Nombrar Recaudador de impuestos y arbitrios municipales á D. Jesús Laguna.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima las listas de pobres de la Beneficencia municipal para 1916.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 418 pesetas.

Autorizar á D. Pedro Gazapo para acometer al alcantarillado público desde la casa número 11 de la calle de Pelayo, previo el pago de 35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar el acta de tira de cuerdas del edificio que construye en la carretera de la Estación don Modesto Mazo, y abonarle por terreno expropiado la cantidad de 110'70 pesetas.

Aprobar el proyecto de las obras para instalar la Escuela graduada de niños en los locales que ocupan actualmente las unitarias de Fernández Duro y el presupuesto de aquellas, importante 1.919'94 pesetas.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 1.106'48 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en la sesión próxima proponga la persona que ha de ser designada para el cargo de Agente ejecutivo, á fin de que sea nombrado en la misma sesión.

Día 15.—Celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, concurriendo otros cuatro Sres. Concejales, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder tres meses de licencia al Concejal Sr. Funcia.

Conceder en propiedad á D.^a Claudia Fernández una sepultura de renovación, previo el pago de las correspondientes 220 pesetas.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el envío á esta capital de fuerza de la Guardia de Seguridad, hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por su nombramiento para el cargo, y enviarle la más sincera y cariñosa felicitación con tan grato motivo.

Que la fianza que tiene constituida D. Victor Delgado para garantizar el contrato de arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos, queterminará en 31 de este mes, le sirva para garantir también el correspondiente á los años 1916, 1917 y 1918, cuya subasta le ha sido adjudicada, debiendo aumentar aquella en la cantidad que corresponda, por ser mayor el precio de adjudicación.

Aceptar las listas de pobres de la Beneficencia municipal para 1916, y exponerlas al público por ocho días para oír reclamaciones, autorizando á la Alcaldía para resolver las que se presentaren dando después cuenta á la Corporación, y también para conceder por sí las patentes y por tanto la inscripción en las listas á los que no estuvieren incluidos, siempre que justifiquen su derecho á la inclusión.

Que continúe verificándose por administración la exacción del arbitrio sobre anuncios en el año 1916, y se proceda á la formación del correspondiente padrón.

Idem id. id. respecto al de carruajes fúnebres, velocípedos, motocicletas, carros y camiones de transporte en dicho año.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo para el año 1916, y exponerlo al público por quince días.

Idem id. id. el de carruajes y caballerías de lujo para el mismo año.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Vicente García, en solicitud de li-

encia para reformar los huecos de la planta baja de la casa número 3 de la calle de San Torcuato.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras del alcantarillado de las calles de Alfonso de Castro, Flores de San Torcuato y Aire, abonando al contratista la correspondiente cantidad de 748'34 pesetas.

Aprobar el acta de recepción del empedrado de la calle de la Feria y la liquidación que á la misma se acompaña.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 110'60 pesetas.

Invitar á D.^a Antonina, D.^a Angela, D.^a Alejandra, D.^a Elvira y D.^a Socorro Pita Gros á que acrediten en forma su condición de herederas únicas de D.^a Alejandra Gros Cuevas, como requisito previo para poder inscribir á nombre de D. Julio Calamita la propiedad de una sepultura, según tienen solicitado.

Día 22.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros seis Sres. Concejales, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de acuerdos de Octubre último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Sr. Presidente de la Junta de la Cocina Económica, solicitando la exención del arbitrio sobre carnes para el tocino que necesite dicha institución.

Conceder á D. Antonio González Gato, á perpetuidad, una sepultura de renovación, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la arcada y media construida frente á la derribada casa número 13 de la Plaza Mayor, y abonar al contratista la correspondiente cantidad de 369'97 pesetas.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la arcada y media construida frente á la derribada casa números 14 y 15 de la Plaza Mayor y abonar al contratista la correspondiente cantidad de 444'27 pesetas.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la arcada construida frente á la casa número 16 de la Plaza Mayor, y abonar al contratista la correspondiente cantidad de 286'56 pesetas.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 467'75 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 732'12 pesetas.

Día 29.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros cinco Sres. Concejales; después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se adoptaron, previos varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una carta del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á la felicitación del Ayuntamiento por su nombramiento para el cargo, y hacer constar en acta su profunda gratitud y satisfacción por los ofrecimientos y deseos que en aquella se expresan.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, autorizando la concesión de varios suplementos de crédito.

Darse por enterado de otra comunicación del Sr. Gobernador civil, aprobando el presupuesto ordinario para el próximo año 1916.

Aprobar una propuesta del Sr. Arquitecto municipal sobre adquisición de varios útiles para el Cuerpo de Bomberos, cuyo coste será de 370 pesetas.

Autorizar á D.^a Mercedes Pastor para acometer al alcantarillado de la calle de Mesones, previo el pago por derechos de permiso de 35 pesetas, y á los propietarios de la alcantarilla de la que legalmente corresponda.

Conceder á perpetuidad á D.^a Teresa Espina una sepultura de renovación, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 618 pesetas 10 céntimos.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material de Secretaría, cuyo importe es de 400 pesetas, y la relación de los mismos, así como satisfacer al Secretario el saldo resultante á su favor de 297'60 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para el Archivo, importantes como él 50 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la oficina de Arbitrios, importante 150 pesetas, así como la relación de los mismos, y abonar al Oficial de dicha oficina el saldo de 124 pesetas que resulta á su favor.

Aprobar los justificantes de un libramiento de material para la oficina de Obras, importantes, como él, 200 pesetas.

Conceder á D.^a Dolores Salazar una sepultura de renovación á perpetuidad en el Cementerio de San Atilano, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Aprobar definitivamente los listas de pobres de la Beneficencia municipal, y que se proceda con urgencia á la expedición de las patentes.

Autorizar á D. Vicente García para reformar los huecos de la planta baja de la casa número 3 de la calle de San Torcuato, previo el pago de 6 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar catorce relaciones de obras por administración, importantes 1.477 pesetas 40 céntimos.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 2.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, asistiendo otros seis Sres. Concejales y tres Asociados, en ella se tomaron los acuerdos siguientes:

Consignar 50.508 pesetas en el capítulo 3.º del presupuesto ordinario de ingresos para 1916.

Día 3.—Celebróse bajo la presidencia del señor Alcalde, asistiendo otros cinco Sres. Concejales y tres Asociados, tomándose los acuerdos siguientes:

Fijar en 933'28 pesetas la consignación del capítulo 4.º del presupuesto ordinario de ingresos para 1916, y en 19.425 la del 7.º del mismo.

Día 4.—Se celebró presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros cinco Sres. Concejales y tres Asociados, tomándose en ella los acuerdos siguientes:

Fijar en 334.865'35 pesetas la consignación del capítulo 9.º del presupuesto de ingresos para 1916, y en 6.500 pesetas la del 10 del mismo presupuesto ordinario, así como en 5.318'94 pesetas la del capítulo 11 del presupuesto ordinario de gastos para el referido año.

Aprobar las tarifas para el cobro de los diferentes impuestos y arbitrios, quedando fijado el total del referido presupuesto de ingresos en la cantidad de 422.832'77 pesetas, y en la misma suma el de gastos.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á 7 de Febrero de 1916.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 9 de Febrero de 1916.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Orgánica, se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—472